



INF. N° 146/2025

Letra: DIHZN-MS

Rio Grande, 20 de Diciembre de 2025

Informe Técnico de Pre Adjudicación

CONTRATACION DIRECTA N° 416/2025-525-MS

En la ciudad de Río Grande a los 20 días del mes de Diciembre de 2025, a fin de analizar la oferta recibida en la contratación directa N° 416/2025-525-MS, referente a la ADQUISICION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE COMPRESORES Y BOMBAS DE VACÍO - GASES MEDICINALES- EN EL HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE Y CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTO JUVENIL, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD. Habiéndose analizado técnicamente lo presentado por los oferentes, se procede a avalar la misma, de acuerdo a lo siguiente:

AVALAR TECNICAMENTE

- Proveedor PANELES DE CABECERA TH SRL CUIT N° 30-71132295-3 –Renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Alt. 00 Renglón 3 y 5 Alt. 01
- Proveedor INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA CUIT N° 30-71543714-3 –Renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Alt. 00.

CUADRO DE PREADJUDICACION POR ORDEN DE MERITO

NÚMERO DE ORDEN	ORDEN DE MERITO	ALT.	PROVEEDOR
ITEM 1	1	00	PANELES DE CABECERA TH SRL
	2	00	INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA
ITEM 2	1	00	PANELES DE CABECERA TH SRL
	2	00	INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA
ITEM 3	1	00	PANELES DE CABECERA TH SRL
	2	00	INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA
	3	01	PANELES DE CABECERA TH SRL
ITEM 4	1	00	PANELES DE CABECERA TH SRL
	2	00	INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA
ITEM 5	1	00	PANELES DE CABECERA TH SRL
	2	00	INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA
	3	01	PANELES DE CABECERA TH SRL
ITEM 6	1	00	PANELES DE CABECERA TH SRL
	2	00	INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA
ITEM 7	1	00	PANELES DE CABECERA TH SRL
	2	00	INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA



ACLARACIONES IMPORTANTES

- Corresponde aclarar que la evaluación del **Ítem 6** se efectuó sobre la base de la equivalencia técnica de las ofertas, en tanto ambas empresas cuentan con aval técnico suficiente y cumplen con las especificaciones requeridas. En virtud de ello, y al no existir razones técnicas que impongan la selección del menor precio en forma aislada para este renglón, se ponderó el análisis integral del expediente, considerando la conveniencia económica y administrativa del conjunto de la contratación. Bajo este criterio, se valoró que la empresa preadjudicada resulta la oferente de menor precio en la totalidad de los restantes ítems, lo cual configura una mejor ecuación económico-administrativa global, resultando razonable mantener la coherencia de la adjudicación dentro de un mismo proveedor, sin menoscabo de la calidad técnica de las prestaciones requeridas.
Asimismo, se consideró que la adjudicación del conjunto de los ítems a un único proveedor resulta administrativamente más conveniente, en tanto permite centralizar la planificación, ejecución y supervisión de los trabajos, optimizando la gestión del contrato y reduciendo la carga administrativa asociada al seguimiento de múltiples prestadores. Esta modalidad favorece una mayor eficiencia en la coordinación de las intervenciones, la consolidación de cronogramas, la unificación de criterios operativos y la asignación clara de responsabilidades contractuales, evitando solapamientos, dilaciones o divergencias en la ejecución de las tareas.
- En relación con los **Ítems 4 y 5**, se deja constancia que los valores presupuestados superan el veinte por ciento (20 %) de la reserva presupuestaria inicial, situación que fue debidamente analizada. Al respecto, corresponde señalar que en ambos ítems se preadjudicó la oferta de menor precio, respetando el criterio de selección más conveniente en forma individual.
Asimismo, considerado el expediente en su conjunto, se verificó que la adjudicación integral resulta globalmente más económica que otras alternativas posibles, aun cuando determinados ítems superen el porcentaje mencionado. Cabe señalar que dicha diferencia obedece a los distintos procesos de reparación y mantenimiento propuestos por los oferentes, por lo cual los importes correspondientes a los Ítems 4 y 5 resultan razonables y debidamente justificados, en atención tanto al menor precio por renglón como a la conveniencia económica global de la contratación. Por lo expuesto, no resulta un inconveniente para el Estado. (Dto. Pcial. N.º 674/11, Art. 34, Punto 58) y se sugiere dar continuidad al trámite

Ing. Lorena Fracalossi
Directora Ingeniería Hospitalaria ZN
Ministerio de Salud

